

SELO QUARTE VENT
TE MARAVILLOS, AND
DE MIL SECECIENTOS Y
TRENTE Y NUEVE



tamento
como D. Luis
de Salzedo y Arcona
Arzo.
Ciudad de Seu.

En el nombre de Dios Amen

Entre los mas Graves y perjudiciales
descuidos en que solemos Incurrir los
mortales, uno suele ser tan frecuente, co
mo dañoso, deno prevenirse con tiempo
para el terrible paso a la eternidad, des
ocupandose de aquellos embaxaros, que siendo Inevitas
bles en su Execucion son Infaliblemente, estorbos para
aquel momento, de que pende la eternidad, deueno res
ner presente la voz de nro. Salvador que nos exorta,
a estar Vigilantes, pues Ignoramos, el dia, y la hora =
Sea a todos manifesto como Lo D. Luis de Salzedo
y Arcona, Indigno Arzobispo desta Ciudad de Seu
lla, por autoridad apostolica; hallandonos con especial
facultad, y Bulla expedida por nro. Santissimo Padre
y S. Clemente por la Divina providencia; Papa Quodes
zimo, su Data en Roma, a veinte y nueve de Diciembre
bre del año de mill setecientos treinta y tres, para po
der texer de todos, y qualesquier vienes, dros. y
acciones, frutos, Ventas, y Efectos, asi, de dho nro.
Arzobispado, como otros, que en qualquier manera,
y por otros titulos nos pertenescan, (excepto, de los
vienes y alaxas dedicadas al Culto Divino, o hechas
para su servicio, Como de dha Bulla consta, que presenta
mos, ante el Illmo. S. Nuncio, de su Santidad en estos Rey
nos de España, por donde esta pasada, y por el Real y su
premo Consejo de Castilla, y obedecida por el Asistente

1
esta Ciudad, que todo se hallara entre nros. papeles, y
nros. Testamentarios, lo protocolaxan en el officio del pres
sente Scriv^{no} publico, para que se Inserte a continuacion
desta disposizion; Saque estando libre de enfermedad, en
nro. Suicio natural, pedimos y suplicamos a nro. s. se
digne conzedernos su gracia y lumbrax nro. entendimien
to, y dixisx nra. voluntad para que mediante su favor
y auxilio, podamos a zertax a ordenax util y piadosa
mente nro. Testamento en la forma siguiente

Lo primero protestamos firmemente vivax como siempre
emos vivido Confesando, Creyendo y obedeziendo todo a
quello que tiene, Cree, enseña, y manda la Santa Iglesia
Catholica Apostolica Romana, y en esta fee protestamos
morax como catholico, y si por algun accidente o Impedimen
to de enfermedad no pudiere a la hora de mi muerte hazer
(Como lo deseo) esta mi Confesion, protestacion, y profesion
de la fee, desde ahora para entonzes la hago, dando infinitas
gracias a Dios nro. s. de que por su piedad y misericordia,
haya nacido, y Criado me, en el conozimiento de la Verdad
de la fee y Religion: En primer lugar encomiendo mi Alma
a Dios nro. s. que la crío de nada, y Redimio, con su precio
sa sangre, y suplico y mildemente a su Divina magestad,
la Veriva, ampare, y defienda en aquella ultima hora,
y mede en ella grazia para que Reziviendo, todos los Sa
cramentos con fee pura, Caridad enzendida, y firme es
peranza, me sean de fensa, y Viatico, para que Alcanse
y logre el ultimo fin, a que su Divina magestad se sirvio
de Cruzarme, y Ruego, y suplico a la Virgen Santissima
nra. Señora a quien en esta vida, siempre etenido por
Abogada, y Intercesora, al Santo Angel de mi guarda
a los Santos Apostoles; San Pedro, y San Pablo, al s.
Santiago, Patron, y amparo de los Reynos, al Patruarcha
s. s. Joseph, a los Gloriosos, San Isidoro, San Leandro,
s. Saureano, nros. antecessores en esta silla que tan Indig
namente sirvo, San Carlos Borromeo, San Francisco



Real Audiencia de Mexico

SELO QUARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS E
TREINTA Y NUEVE.

del Sales, san Pedro de Alcantara, santa Theresa de Jesus,
santa Ines, san Luis Obispo, san Luis Rey de Francia,
mis protectores y Abogados, que lo sean en la presencia Di-
vina, para que por los meritos, de la preciosissima muerte y
passion de nro. señor Jesu christo, nos perdone los pecados,
peccados y descuidos, cometidos en el tiempo de nra. vida,
la falta de correspondencia, y desprecio, de los Divinos fa-
vores, el mal exemplo que hemos dado a nros. proximos
domesticos y subditos; atribuyendo al descuido y nra. tir-
bieza, las ofensas que contra tanta Magestad, se cometien,
en cuya acatamiento, portadores y tendidos, convivimos de los
y lagrimas de continuo de nro. Corazon, pedimos a su Divi-
nidad, que perdone, para que sabiendo de esta vida mor-
tal, vayamos a gozarle en la eterna.

Mandamos, que quando Dios nro. señor fuere servido llevar
nos de esta presente vida, nro. Cuerpo sea enterrado, en
la Capilla de Nra. Señora de la Antigua, como por nra. espe-
cial y antigua Veneracion, a aquel Divino simulacro,
lo hemos tratado con los Venerables y muy amados hermanos,
el Dean y Cabildo de nra. Santa Iglesia, a cuyo fin he-
mos adornado y ilustrado dha Capilla, con pinturas,
como de Canteras y plata, y hemos hecho el Sepulcro, para
la mayor y ni formidad de dha obra, donde nro. Cuerpo
descanse; Si acaziere nro. fallecimiento, hallandonos
fuera de esta Ciudad, mandamos de deposito nro. Cuerpo,
en la Iglesia Parrochial del Sugar, donde acaziere,
en Capilla, o Altar, dedicado a Maria Santissima, en el yn-
terin que setiar la de esta Ciudad

Mandamos que en nro. entierro, funereal y honrras, setenga
la moderacion posible, atendiendo mas a la edificacion

de dha s. Yglesia, y por la Izquierda, con Casas pertenecien-
tes a la fabrica de la Parrochial de s. Estevan de esta Ciudad
y ambas Casas por las espaldas, Sindan la rna con la otra, y rta
afectas a dos Tributos perpetuos, que se pagan a la fabrica de la Igle-
sia Parrochial de Valenzina, el mo, de Dosientos y Veintey
tres R^s Veinte y cinco m^v. y el otro de Treinta y seis R^s de
Venta encada un año, cuya adjudicacion se hizo por Auto de
Veinte de Septiembre del año de mill sieteientos y treinta y tres
en Treinta mill R^s de Vellon, en que fueron apremiadas por
Diego Antonio Diaz, maestro mayor de obras de dho Ayuntamiento,
Cavildo, y de fabricas de este Arzobispado, vacandose de ella
los ptales de dho dos Tributos; de cuyas Casas setimo poseer
on, en veinte de Septiembre del mismo año, y el amparo con
lanzamiento, en primero de Octubre del, por ante el dho No-
tario mayor, Como de dho Auto consta a que nos referimos.
Y asimismo Declaramos, tener un Credito de Veintey tres
mill R^s de Vellon de ptales. en el oficio de fiel medidor mayor
de Vino, Vinagre y Azete, de esta Ciudad y su Reynado, por
Compra que hizimos; Los Quince mill R^s de ellos, a cura y ve-
nesficiado de la Parrochial de s. Santiago de la Villa de Ma-
rida; y los ocho mill R^s restantes, a D.^o Miguel de Baldivieso,
Como consta de las Escripturas que sobre ello passaron ante
Joseph Gonzalez Venaxano en .^{no} .^{co} de esta Ciudad = Y por
la Especial devocion que siempre hemos tenido, y conserbamos
a Nra. S.^{ra} de la Antigua, y hemos de quarto nro. Entierro en
su Capilla, ya Titulo de esta s. Imagen, se canta por las Cas-
tles su santissimo Rosario de madrugada, y vienen los fies-
les a su Capilla, a ofrecer, donde por mera devocion, se suelen
dedicar algunos Sacerdotes, a decir Misa, cuya devocion
a muchos años que se conserba, y para que no eziaerza, y los
fiesles tengan Misa, por obligacion; Mandamos se funde
una Memoria de Misas, perpetua, en dha Capilla de Nra.
señora de la Antigua, por nra. Alma, y demas de nra. devocion,
y para Con obligacion, de que el Capellan que la sirviera
aya de decir Misa al Rosario de madrugada todos los dias
de fiesta, y de trauaso, y feriados, adjudicandole por Dote



8



BUENOS AIRES, A LOS CINCO DE ABRIL DE 1765.
MIGUEL CARVALLO, Oidor de la Real Audiencia de Lima.
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO Y NUEVE.

Capital, en el Hospital de San Juan, y Credito de su Medidor, y lo del
mas que fuere precisa para la Limosna de esta Misericordia, y Tecado,
encargamos a Don Miguel Carrillo nro. Sobrino, haga la fundacion
de esta Memoria perpetua, de Misericordia del Hospital de San Juan,
en esta Capilla de Sta. Señora de la Antigua de nra. S.ª. Iglesia
de esta Ciudad, adscribiendole por Dote Capital, las fincas que en esta Ciudad
se declararon hereditarias, y lo demas competente y necesario para esta fundacion, todo asi satisfacion
y arbitrio, y sin obligacion de cuenta, ni intervencion de
ningun Juez Eclesiastico ni Secular, en la misma forma,
se nombre por Patrono y Administrador de esta Memoria,
y como tal presente Capellan que se sirva en las Vacantes,
durante su vida, y en fin de ella nombre a nros. Hermanos
el Dean y Cabildo de esta nra. S.ª. Iglesia, para que sean
Patronos y Administradores perpetuos de esta Memoria, y
 nombren Capellanes, en las Vacantes, como que en todo el
empeso aya de ser Sacerdote, haciendo, como Vaxon en los
Libros, Tablas y Protocollo de esta nra. S.ª. Iglesia, para su
perpetuidad y cumplimiento.

Y en el Veriduo de lo que por nro. Fallecimiento quedare, nombra
mos por nra. heredera a nra. Alma, para que en el Venefi
cio se distribuya en la nueva Creacion de Niños de San
paxados que en esta Ciudad establecio el Hermano Antonio de Velasco,
que se conserva con el Titulo del Hermano Antonio, por
hauerse creado en nro. tiempo, y desde su Creacion, hauerlos
socorrido, y lo estamos continuando, encargamos al dho.
Don Miguel Carrillo nro. Sobrino, y le damos Poderes y facul
tad bastante quanto a Dao. se requiere, asi para la me
jor disposicion en el cobro del Caudal que por nro. Fallecimi
ento que dare, como para que se emplee en lo que desamos dis
puesto, y desfaremos por el Memorial que prevenimos, por

666